

**INFORME SECRETARIAL.** Timbío, Cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la contestación del curador ad- litem de los señores FLORIBERTO BRAVO CÓRDOBA y los herederos INDETERMINADOS DE MARIA JESUS HURTADO, JOSE MOSCA, CLELIA MOSCA, BERNARDO MOSCA Y HERMOGENES MOSCA, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS MOSCA, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR MUÑOZ, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, que se crean con derecho sobre el bien a usucapir. Además, el demandado ERMES LEONEL MOSCA, presentó escrito mediante el cual se entiendo notificado del proceso y manifiesta no oponerse a la prescripción. Por lo que, se hace necesario proceder a fijar fecha para audiencia del Artículo 392 del C.G.P. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

**Claudia Perafán Martínez**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA  
Código 198074089002**

**INTERLOCUTORIO CIVIL No. 156**

Timbío, Cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**Dte: DANIEL CUSI MUÑOZ**

**Ddos: HERMES LEONEL MOSCA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA JESUS HURTADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MOSCA, CLELIA MOSCA, BERNARDO MOSCA Y HERMOGENES MOSCA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS MOSCA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR MUÑOZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS**

**Rad: 2022-00097-00**

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la contestación del curador ad- litem de los señores FLORIBERTO BRAVO CÓRDOBA y los herederos INDETERMINADOS DE MARIA JESUS HURTADO, JOSE MOSCA, CLELIA MOSCA, BERNARDO MOSCA Y HERMOGENES MOSCA, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS MOSCA, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR MUÑOZ, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, y que el demandado presentó escrito en el que manifestó estar enterado del proceso y no oponerse al mismo, el Despacho señala el día **MARTES 18 DE JUNIO DE 2024** a las **9:30 AM**, para llevar a cabo la audiencia que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.- Decreto y práctica de pruebas
- f.- alegatos

g.- Sentencia

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 372 del C.G.P, a continuación, se decretarán las pruebas documentales de las partes y las que, de oficio el Despacho considere necesarias. Por otro lado, se decretarán los interrogatorios de parte en aras de establecer tanto hechos y pretensiones. Se hará la salvedad a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJESE** el día **MARTES 18 DE JUNIO DE 2024** a las **9:30 AM**, como fecha y hora para la realización de la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 120-11761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la Vereda Las Cruces del Municipio de Timbío, y la realización de la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

**SEGUNDO: ESCÚCHESE** en interrogatorio de parte al demandante DANIEL CUSI MUÑOZ y al demandado HERMES LEONEL MOSCA, que formulará el Despacho a las partes, el cual se practicará el día de la diligencia de Audiencia prevista en el Artículo 372 del C.G.P.

**TERCERO: DECRETAR** como pruebas de la parte DEMANDANTE, las siguientes:

#### **DOCUMENTALES:**

- Poder
- Certificado especial de Pertenencia del folio de matrícula Inmobiliaria No. 120-117611
- Certificado de Tradición del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-117611.
- Escritura Pública No. 527 del 26 de noviembre de 1929.
- Certificado Catastral Especial de fecha 12 de octubre de 2021, del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-117611.
- Partida de defunción de MARIA JESÚS HURTADO, de la Parroquia San Pedro, del 4 de octubre de 1942.
- Copia de Partida de defunción de MARIA JESÚS HURTADO, expedida por la Alcaldía Municipal de Timbío, el 26 de octubre de 1942.
- Documento de compra- venta, realizada entre los señores HERMOGENES MOSCA Y JOSE DANIEL CUSI MUÑOZ, del 16 de diciembre de 1982.
- Certificación de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Desecho, respecto de los linderos del predio denominado Los Guayacanes.
- Cédula de Ciudadanía de DANIEL CUSI MUÑOZ.
- Liquidación de impuesto predial del 15 de marzo de 2016, del bien inmueble "Los Guayacanes".
- Liquidación de impuesto predial del 4 de febrero de 2017, del bien inmueble "Los Guayacanes".
- Recibo de energía, a nombre de JOSE DANIEL CUSI MUÑOZ, de fecha 7 de junio de 2022.
- Recibo de acueducto de junio de 2022, a nombre de CUSI MUÑOZ DANIEL.
- Solicitud ante la Registraduría del Estado Civil de Popayán, de registros civiles de nacimiento de MARIA JESÚS HURTADO y registro civil de defunción de JOSE MOSCA, CLELIA MOSCA, BERNARDO MOSCA, HERMOGENES MOSCA, CARLOS MOSCA y HECTOR MUÑOZ.
- Recibo de liquidación de impuesto predial de diciembre de 2022, del bien inmueble "Los Guayacanes".

#### **TESTIMONIAL:**

Se recibirá el testimonio de los siguientes:

- LISARO CHANTRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3216223374.
- HERMES LEONEL MOSCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.776.605.
- LIDIA MARLENI DORADO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.709.028.
- RUBER DARIO DORADO GAITAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.776.862.

Las cuáles serán citados y notificados por la apoderada de la parte demandante.

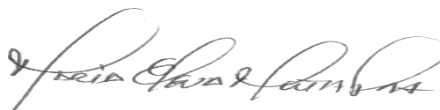
**DECLARACIÓN DE PARTE:**

Se ordena declaración de parte al señor DANIEL CUSI MUÑOZ, la cual realizará su apoderada judicial.

**CUARTO: DECRETAR** la Inspección judicial con asistencia de perito para la práctica de dictamen pericial al inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 120-117611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, denominado "El Guayacán" ubicado en la Vereda Las Cruces, del municipio de Timbío. Desígnese como perito, al ingeniero civil HUGO ORDÓÑEZ GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.755.758, matrícula profesional No. 1920222936 C.P., dirección: calle 3N No. 10-22, Barrio Modelo de Popayán, teléfono 032-8231459, celular 3158127913, correo electrónico: [hugor420@hotmail.com](mailto:hugor420@hotmail.com) para que realice el dictamen pericial.

**QUINTO: CÍTESE** a las partes para que se presenten en la fecha y hora fijada con las pruebas que se pretendan hacer valer en este proceso, como también para que absuelvan los interrogatorios de parte decretados. LÍBRESE las correspondientes citaciones. ADVIERTASE a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE TIMBIO – CAUCA**

Notificación por estado electrónico

El auto anterior se notifica por anotación  
en el estado N° 035 de 30 de abril de  
2024.

Claudia Perafán Martínez  
SECRETARIA

